

A.- Características del Aeródromo y Procedimientos de Operación

- 1.- El AD es Controlado en Espacio Aéreo D, ubicado a 1 NM de la costa a 246 FT AMSL, con ATZ de 5 NM centrado en 33°39'24''S 71°36'57''W (ARP) desde GND a 2000 FT AGL.
  - 2.- Se establece Espacio Aéreo D en radio de 05 NM centrado en el ARP desde SFC hasta 3500 FT AMSL.
  - 3.- El AD debido a sus características físicas y del entorno, solo está certificado para OPS VFR. Se permiten prácticas IFR en COND. simuladas por INSTR. de acuerdo a DAN 91.
  - 4.- MNM MET para OPS VFR: ACFT VIS GND 3500 M y CEIL 1150 FT. Helicópteros VIS GND 2000 M, libre de nubes y a la vista de tierra o agua.
  - 5.- Toda ACFT que planifique FSL, TGL, OVF, cruce de zona o práctica IFR debe contactar a Santo Domingo TWR FREQ 118.5 Mhz, a 10 NM centrado en DGO DVOR/DME y entre GND/4500FT. Fuera HR SVC de TWR, debe irradiar posición e intenciones en FREQ 118.5 Mhz.
  - 6.- Toda ACFT que planifique un vuelo VFR y/o práctica IFR en SCSN sin LDG o TGL en el AD, debe consignar en su FPL a SCSN como AD ALTN.
  - 7.- Toda ACFT que TKOF, efectúe pasada baja, abandone una práctica IFR posterior al MDA (DA) o efectúe TGL en SCSN, deberá ASC RWY HDG TIL 800 FT antes de iniciar RT o LT, según instrucciones ATC. La ALT MNM para OVF por línea de costa, entre Las Cruces y Punta Toro se establece en 1000 ALT.
- Se permite, exclusivamente, a ACFT en misión de extinción de incendios, realizar viraje a una ALT MNM de 400 FT AGL.
- 8.- Se cuenta con REDL, RENL, TEDL, APN LGT y Lámpara de señales.
  - 9.- DLY 1130 y 2330 UTC lanzamiento de globo sonda a 80 M NW THR 23 (Ver ENR 5.1-4)
  - 10.- CTN DUE TO animales en AD.
  - 11.- CTN DUE TO concentración de aves migratorias en AD.
  - 12.- Se establece altitud de Transición en 4500 FT, 10 NM de radio centrado en AD.
  - 13.- Toda ACFT que realice OPS dentro de 10NM centrado en DVOR/DME DGO debe estar en conocimiento del DAP 11 127: Operación en el Aeródromo Santo Domingo.

B.- Características del terreno

- 1.- Existen árboles en el entorno, siendo de particular importancia una hilera paralela a RWY, en el costado SW a 110 M del RCL con altura aproximada de 80 FT AGL.
- 2.- Hay cerros y terreno elevado hacia el NE y E. Precaución con cerro que incluye antenas en la cima, ubicado aproximadamente en el RCL, a 8 NM al NE con elevación total de 1828 FT.

C.- Condiciones especiales paraprácticas IFR.

- 1.- Las IAC publicadas tienen como único propósito las prácticas IFR en condiciones simuladas por instrumentos y sólo para efectos de instrucción.
- 2.- Las IAC 1, 2 (excepto el HLDG), 3, 6 y 7 cumplen con la normativa de franqueamiento
- 3.- Prácticas IFR IAC 1, 2, 3, 6 y 7 solo para instrucción en VMC de acuerdo a los MNM
- 4.- Prácticas IFR IAC 4 y 5 solo para instrucción en VMC, con VIS 3500 M y libre de nubes, a la vista de tierra o agua.
- 5.- Prácticas IFR con procedimientos de otros AP o AD, sólo se permitirán en VMC y de acuerdo a condiciones de Tránsito y bajo la responsabilidad del piloto al mando, debido a que no cumplen con el franqueamiento de obstáculos.
- 6.- Prácticas IFR es obligatorio el uso de responder SSR modo C operativo.
- 7.- El sistema ILS instalado tiene como único propósito, la instrucción de vuelo. Los MNM MET, se establecieron considerando que las trayectorias de interceptación deben realizarse sin protección IFR respecto a obstáculos, a lo cual se suma lo señalado en A.4 anterior.
- 8.- Se deberá observar en todo momento las notas de advertencia que cada IAC puede incluir, en el caso de intentar un toque y despegue, APCH circular o aterrizaje, el piloto deberá asegurarse de contar con las condiciones MET adecuadas, teniendo en cuenta lo señalado en A.3 y A.4 anterior.